



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-57318056- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ Propicia Creación equipo interdisciplinario de Discapacidad del INSSJP

VISTO el EX-2024-57318056- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley N° 22.431, N° 24.901, N° 26.378, Decreto N° 1193/1998, Decreto N° 698/2017, Decreto N° 8/2023 y Decreto N° 95/2018 las Resoluciones del Ministerio de Salud N°705/2000, N°1328/2006, la Resolución N° 1608/DE/1993 -INSSJP,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar - por sí o por terceros - a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que a través de la Ley N° 22.431 se aprobó el “Sistema de protección Integral de los Discapacitados” la cual otorga a las Personas con Discapacidad, atención médica, educación y seguridad social.

Qué, asimismo, por el Decreto N° 1193/1998, reglamentario de la ley anteriormente descripta, establece en su Artículo N°1 que la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas, será el organismo regulador del sistema de prestaciones básicas y elaborará la normativa que reglamentará dichas prestaciones.

Que mediante la Resolución N° 1608/DE/93 INSSJP se aprobó el PRO.I.DIS (Programa de Atención Integral para las Personas con Discapacidad) con el objeto optimizar la utilización racional de los servicios que el Instituto ofrece a sus beneficiarios con discapacidad y que el INSSJP contaba con normas de procedimiento propias para la evaluación y categorización de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad.

Que a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 705/2000-MS se aprobó el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de las Prestaciones de Atención a Personas con Discapacidad.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 1328/2006/MS modificó el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones de Atención a Personas con Discapacidad, incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Que la Ley N° 26.378 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la cual se asume el concepto de la discapacidad conforme al modelo Social, conforme se describe a continuación: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras (debidas a la actitud y el entorno) puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Que por Decreto N° 698/2017, y su modificatorio Decreto N° 8/2023, se crea la Agencia Nacional de Discapacidad, como organismo descentralizado en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que a través del Decreto N° 95/2018 se sustituyó el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, correspondiente al Ministerio de Salud, la competencia para intervenir, en coordinación con la Agencia Nacional de Discapacidad en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad .

Que en este marco y atento que se ha elevado la demanda de prestaciones para personas con discapacidad, así como la de afiliados con diagnósticos del campo de la neurodivergencias con un notable aumento del grupo poblacional de personas con discapacidad, se entiende oportuno y conveniente contar con un área técnica específica en discapacidad a fin de poder brindar prestaciones que tiendan a otorgar una atención centrada en las personas, interdisciplinaria, y específica acorde a las necesidades de los afiliados y sus familias., todo ello a fin de facilitar la accesibilidad, la continuidad y la respuesta favorable del tratamiento, promoviendo una mayor articulación de las áreas involucradas.

Que, en virtud de lo expuesto, se propicia crear un equipo interdisciplinario de Discapacidad del INSSJP, en el ámbito de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, dependiente de Gerencia de Prestaciones Médicas ; la cual estará conformada por un grupo de profesionales interdisciplinario, pluralista y participativo, de carácter consultivo, cuyo objetivo será evaluar y asesorar en materia prestacional, clínica y asistencial en casos que sean sometidos a consulta por Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, a efectos facilitar el proceso de decisión clínica del paciente con discapacidad en los casos que por su complejidad así lo requieran; asimismo proponda protocolos y guías de actuación.

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; entre las que se

encuentran al sólo efecto enunciativo: la conformación del equipo interdisciplinario, la designación/o remoción de sus miembros, asignar responsabilidades a sus integrantes bajo una estructura organizativa mínima.

Que la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental y la Gerencia de Prestaciones Médicas han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear un equipo interdisciplinario de Discapacidad del INSSJP, en el ámbito de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, dependiente de Gerencia de Prestaciones Médicas; la cual estará conformada por un grupo de profesionales interdisciplinario, de carácter consultivo, cuyo objetivo será evaluar y asesorar en materia prestacional, clínica y asistencial en casos que sean sometidos a consulta por la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental, a efectos facilitar el proceso de decisión clínica del paciente con discapacidad en los casos que por su conflictividad así lo requieran; como así también proponer protocolos y guías de actuación en tales supuestos.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Gerencia de Prestaciones Médicas la facultad de reglamentar e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, conforme se enuncia en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.